

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Décimo tercera reunión del Comité de Flora  
Ginebra (Suiza), 12-15 de agosto de 2003

Examen de los Apéndices

EXAMEN PERIÓDICO DE TAXA DE FAUNA Y FLORA INCLUIDOS EN LOS APÉNDICES  
[RESOLUCIÓN CONF. 11.1 (REV.), DECISIÓN 12.96 Y DOCUMENTO SC49 DOC. 20.1

1. Este documento ha sido preparado por la Presidencia del Comité de Flora y el Grupo de Contacto del Comité de Fauna sobre el Examen de los Apéndices. *(Se presentará en la 19a. reunión del Comité de Fauna como documento Doc. AC19 10.1)*
2. La finalidad de este documento es ofrecer una visión global de los más recientes exámenes de los Apéndices llevados a cabo por los Comités de Fauna y Flora, y presentar una propuesta para abordar la aplicación del documento SC49 Doc. 20.1 (véase 5a abajo).

Introducción

3. El examen periódico de los Apéndices está pensado para revisar especies ya incluidas en los Apéndices y determinar si sus inclusiones siguen vigentes. Se basa en información biológica y comercial actualizada, utilizando los criterios adoptados en la novena reunión de la Conferencia de las Partes (Resolución Conf. 9.24). Los exámenes se efectúan como parte del trabajo de los Comités de Fauna y Flora (Resolución Conf. 11.1), que supervisan la selección de taxa a examinar; establecen un calendario para hacer los exámenes; obtienen ayudas de las Partes para completar los exámenes; y formulan recomendaciones sobre posteriores acciones (es decir, la preparación y presentación de propuestas de enmiendas para ser consideradas en las reuniones de la Conferencia de las Partes), si procede, según los resultados de los exámenes.
4. En la duodécima reunión de la Conferencia de las Partes (Chile 2002), las Partes adoptaron la Decisión 12.96, pidiendo al Comité Permanente que *“desarrollara mecanismos para lograr una mayor participación de los Estados del área de distribución en el examen periódico de los Apéndices y proporcionara orientación para llegar a una recomendación clara una vez terminado el examen.”*
5. En la cuadragésimo novena reunión del Comité Permanente (Suiza, abril 2003), el Comité adoptó el documento SC49 Doc. 20.1 con las siguientes recomendaciones para la aplicación de la Decisión 12.96:
  - a) *Los Comités de Fauna y de Flora deberían compartir su experiencia en lo que respecta a la realización de exámenes periódicos de especies incluidas en los Apéndices (incluso la financiación de los exámenes, el proceso, el formato y los resultados) y establecer un calendario para el examen periódico de los Apéndices, la inclusión de las especies cuyo examen proponen durante los dos próximos periodos de sesiones entre las reuniones de la Conferencia de las Partes.*

- b) *La Secretaría debería enviar una copia de esta lista a todas las Partes, solicitando que los Estados del área de distribución de las especies envíen sus comentarios a la Secretaría sobre la necesidad de examinar estas especies, a fin de retransmitirlos a los miembros de los Comités de Fauna o de Flora y del Comité Permanente.*
- c) *Tomando en consideración estos comentarios, los Comités de Fauna o de Flora deberían, en consulta con el Comité Permanente, finalizar la selección de las especies que han de revisarse.*
- d) *Los Comités de Fauna y de Flora deberían dirigir u organizar los exámenes, solicitando información a los demás Estados de distribución. La Secretaría debería remitir un borrador de cada examen (en un formato acordado) a los Estados del área de distribución para que formulen comentarios dentro de un plazo fijado, y esos comentarios deberían tomarse en consideración antes de que el examen se considere definitivo.*
- e) *Deberían remitirse los borradores de los exámenes pertinentes a los órganos intergubernamentales que desempeñen una función en relación con la gestión, la conservación o el comercio de especies seleccionadas para proceder a su examen, a fin de que formulen sus comentarios dentro de un plazo fijado, y esos comentarios deberían tomarse en consideración al finalizar el examen.*
- f) *Los representantes regionales del Comité de Fauna, el Comité de Flora y el Comité Permanente deberían solicitar asistencia a los Estados del área de distribución de su región para apoyar los exámenes de especies realizados por los Comités de Fauna o de Flora.*
- g) *En los casos en que los exámenes pongan de relieve, y el comité técnico concernido así lo acuerde, que sería apropiado transferir una especie de un Apéndice a otro, o suprimir la especie del Apéndice II, el Comité de Fauna o el Comité de Flora debería, previa consulta con [el Comité Permanente y] los Estados del área de distribución, preparar (o disponer la preparación de) una propuesta para enmendar los Apéndices [y mantener informado al Comité Permanente].*
- h) *La Secretaría, en nombre del Comité Permanente, debería proporcionar copias de la propuesta a los Estados del área de distribución y solicitar que uno o más de ellos deberían presentar la propuesta a la consideración de la próxima reunión de la Conferencia de las Partes.*
- i) *Si ningún Estado del área de distribución está dispuesto a presentar la propuesta, la Secretaría debería solicitar al Gobierno Depositario que lo haga [tal como se especifica en la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CdP12)] y que incluya los comentarios de los Estados del área de distribución en la declaración justificativa.*
- j) *Las propuestas resultantes de un examen periódico de los Apéndices deben someterse a la consideración de la Conferencia de las Partes y no deben retirarse.*

#### Examen reciente de los Apéndices por parte del Comité de Fauna

6. En su decimocuarta reunión (Venezuela, 1998), en lugar de que un grupo limitado de expertos hiciera una selección, el Comité de Fauna decidió primero solicitar comentarios de las Partes de CITES sobre los taxa a ser revisados dentro del proceso de examen periódico de los Apéndices. A petición del Comité de Fauna, en noviembre, 1998, la Secretaría emitió la Notificación 1998/62 pidiendo que las Partes aportasen sugerencias de taxa a ser revisados en el examen periódico de los Apéndices. Tan sólo se recibieron seis respuestas.
7. En su decimoquinta reunión (Madagascar, 1999), el Comité de Fauna eligió 31 taxa de animales de los Apéndices I y II (Anexo 3) a ser revisados dentro del proceso de examen periódico de los Apéndices. Estas especies también se pretendían usar en el examen establecido en la Resolución Conf. 9.24 de criterios para enmendar los Apéndices I y II (como pedía la Decisión 10.71), pero esto nunca se llegó a hacer. En la selección de especies para el examen, se dio prioridad a especies que:
  - a) fuesen incluidas en las primeras Conferencias de las Partes;
  - b) tuviesen áreas de distribución geográficamente variadas y propiedades biológicas variadas;

- c) presentasen características útiles a la hora de probar la robustez de los criterios para agregar especies a los Apéndices; y
  - d) fuesen objeto de comercio a distintos niveles.
8. Los exámenes se iban a efectuar por las Partes individuales cuyos representantes en AC15 hubiesen acordado realizarlos empleando directrices preparadas por la Presidencia del Comité de Fauna (Anexo 3).
9. De los 31 exámenes que debían efectuarse, sólo nueve se sometieron a consideración en la 16a. reunión del Comité de Fauna (Estados Unidos de América, 2000). En AC16, se escogieron dos nuevos taxa para su revisión en la 17a. reunión del Comité de Fauna (AC17). Además, el grupo de trabajo sobre el examen de los Apéndices debatió las directrices detalladas en el documento AC.16.8 (Anexo 3) para la realización de estos exámenes y el proceso para ulteriores exámenes, incluidos los criterios para la selección de especies y la normalización de la revisión y de los cuestionarios.
10. Se remitieron solamente cuatro exámenes para ser tratados en AC17 (Viet Nam, 2001). Dado el volumen de casos que aún faltaba por revisar, el grupo de trabajo sobre el examen de los Apéndices barajó varias maneras de facilitar el proceso de dicho examen. Se plantearon las posibilidades de involucrar alumnos del curso Master sobre CITES (organizado por la Presidencia del Comité de Flora y la Universidad Internacional de Andalucía) además de alumnos de postgrado a través de los grupos de especialistas de la IUCN. El grupo de trabajo acordó:
- a) constituir un grupo de contacto entre sesiones (compuesto de observadores de los Estados Unidos de América, España, y del PNUMA-WCMC) que redactara directrices escritas para seleccionar las especies y efectuar los exámenes, según los principios acordados en AC16 y AC17;
  - b) pedir a la Secretaría que pusiese en marcha un proyecto piloto para desarrollar (sobre la base de modelos existentes, usados por la UICN, el Comité de Flora, etc.), probar, y evaluar una técnica de valoración rápida, como una criba o proceso de eliminación para múltiples taxa (o taxa superiores) de una sola vez, y luego determinar cuáles deben ser objeto de exámenes más detallados; y
  - c) pedir que la Secretaría se pusiera en contacto con el Grupo de Especialistas de Cocodrilos de la CSE/UICN para tantear la posibilidad de elaborar una lista de establecimientos de cría en granjas de cocodrilos autorizados con arreglo a la Resolución Conf. 11.16, y de evaluar aquellos establecimientos en el contexto del examen de los Apéndices.
11. En la 18ª reunión del Comité de Fauna (Costa Rica, 2001), un grupo de trabajo debatió un borrador redactado por el grupo de contacto entre sesiones de directrices para ulteriores exámenes de los Apéndices CITES (la versión revisada de las directrices figura en el Anexo1). Este proyecto de directrices abarcaba tres campos: el objetivo del proceso de examen periódico; la identificación de especies que merezcan examinarse; y el proceso para posteriores exámenes. El grupo de trabajo también trató el documento AC18 Inf. 13 (Anexo 2) preparado por el PNUMA/WCMC sobre la elaboración de una técnica de valoración rápida para pasar múltiples taxa (o taxa superiores) por el tamiz. Se propusieron varias enmiendas durante los debates, y se encargó al grupo de trabajo que siguiera en el tema. El asesor procedente del Grupo de Especialistas de Cocodrilos de la CSE/UICN presentó un informe verbal sobre los progresos logrados en la revisión de establecimientos de cría en granjas de cocodrilos autorizados, de conformidad con la Resolución Conf. 11.6 (Cría en granjas y comercio de especímenes criados en granjas de especies transferidas del Apéndice I al Apéndice II), en el marco del examen de los Apéndices, y señaló que era necesario conseguir financiación para su finalización. Se sugirió que el ámbito de la Resolución Conf. 11.6 pudiera ampliarse para incluir otros taxa aparte de cocodrilos.
12. De los 13 exámenes de taxa animales efectuados por el Comité de Fauna entre 1999 y 2002, sólo uno condujo a una propuesta para enmendar los Apéndices (la propuesta para eliminar *Cnemidophorus hyperythus* del Apéndice II presentada por los Estados Unidos de América y adoptada en la duodécima Conferencia de las Partes in Chile in 2002).

#### Examen reciente de los Apéndices por parte del Comité de Flora

13. En su 8a. reunión (Chile, 1997), el Comité de Flora debatió y aprobó un programa de trabajo para el examen periódico de los Apéndices, que fue comunicado a las Partes en diciembre, 1997 mediante la Notificación a las Partes N° 1009 (Anexo 4). Durante la selección de especies objeto de examen en PC8, se dio prioridad a:
  - a) las especies maderables (Decisión 10.87 al Comité de Flora);
  - b) los taxa incluidos en los Apéndices en 1973 y durante la 1a. reunión de la Conferencia de las Partes en 1976 (salvo los principales grupos taxonómicos como las orquídeas, cactáceas y cícadas, aunque algunas especies de orquídeas y cactus se llegaron a examinar);
  - c) los taxa incluidos en 1979 en la 2a. reunión de la Conferencia de las Partes; y
  - d) los taxa incluidos en 1983 en la 3a. reunión de la Conferencia de las Partes.
14. Se acordó que una o varias personas o Partes iban a hacer los exámenes, usando el protocolo descrito en el Anexo 4, bajo la coordinación de la Presidencia del Comité de Flora.
15. En 1998, la Autoridad Administrativa de los Países Bajos (que se había ofrecido voluntario para asumir el examen de especies maderables) publicó la *Aportación a una evaluación de especies arbóreas según los nuevos Criterios CITES (Contribution to an evaluation of tree species using the new CITES Listing Criteria)*, un estudio exhaustivo que repasa la situación de conservación y comercio de las especies arbóreas y el posible papel de CITES.
16. En los debates de la 9ª reunión del Comité de Flora (Australia, 1999), se hicieron recomendaciones sobre los resultados de los exámenes de unos 300 taxa. En su 9a. reunión, el Comité de Flora también estableció dos grupos de trabajo sobre el examen de los Apéndices: uno que recomendase especies para ser sometidas a la Conferencia de las Partes, y un segundo grupo para llevar a cabo un auto-análisis de las dificultades encontradas en la realización del examen.
17. Los resultados de los exámenes realizados en el seno del Comité de Flora entre 1997 y 2000 desembocaron en la presentación de 11 propuestas de especies, implicando unos 300 taxa, en la 11a. Conferencia de las Partes (Kenya, 2000). Pero algunos países del área de distribución se opusieron a ciertas propuestas, alegando que no se les había consultado durante el examen efectuado por el Comité de Flora, ni por los países que habían preparado las propuestas. A pesar de los problemas suscitados, las propuestas del Comité de Flora fueron adoptadas por la CdP en su práctica totalidad.
18. Aun así, el Comité de Flora acordó enviar una propuesta a la duodécima reunión de la Conferencia de las Partes (Chile, 2002) para fortalecer y facilitar la participación de los Estados del área de distribución: propuesta que luego fue adoptada por las Partes como Decisión 12.96.
19. El Comité de Flora incluyó, en el Informe de la Presidenta a la CdP, los taxa que se pretendían examinar en el siguiente intervalo hasta la próxima Conferencia (CdP12 Doc.10.2).

#### Propuesta para abordar la aplicación del documento SC49 Doc. 20.1

20. Como se ha descrito arriba, la aplicación del examen periódico de los Apéndices por parte de los Comités de Fauna y Flora no ha sido uniforme (particularmente en cuanto a la selección de especies que han de revisarse) y a veces ha sido problemática. Debido a la carencia de fondos, los exámenes en ambos Comités se llevaron a cabo de forma voluntaria, con un número significativamente mayor de exámenes completados por el Comité de Flora comparado con el Comité de Fauna. Los exámenes pueden tardar mucho tiempo en completarse, y su alcance y nivel de detalle varían considerablemente según quién los haga. Es posible que algunos Estados del área de distribución no puedan, de manera voluntaria, efectuar los exámenes ni responder a los cuestionarios confeccionados por los encargados de los mismos.
21. Para asegurar que los Comités de Fauna y Flora lleven a cabo el examen periódico de los Apéndices de manera coherente, sugerimos que los Comités de Fauna y Flora primero adopten unas directrices

normalizadas para dichos exámenes. (Éstas incluirían la selección de especies, tipo de datos a constatar en los exámenes, cuestionarios y otros métodos empleados para recabar información de los Estados del área de distribución.) También se incorporaría una técnica de valoración rápida previa a la preparación de una nueva lista de especies y de un calendario para la siguiente fase del examen periódico de los Apéndices, tal como recomienda la Secretaría en los párrafos a), b), y c) del documento SC49 Doc. 20.1. Se podrían tener en cuenta las recomendaciones de la Secretaría en los párrafos b) al j) si procede, como parte de las directrices para el examen periódico de los Apéndices.

22. Asimismo, proponemos que no se hagan exámenes mientras no se adopte una nueva Resolución para enmendar los Apéndices I y II en la 13a. reunión de la Conferencia de las Partes en octubre, 2004 (véanse puntos 9 y 9.4 del orden del día de los respectivos programas de trabajo de PC13 y AC19). Mientras tanto, los Comités de Fauna y Flora podrían trabajar en la elaboración de directrices para el examen de los Apéndices, la selección de especies que han de ser revisadas, y la preparación de un calendario para el examen de los Apéndices.
23. El Comité de Flora debería compartir con el Comité de Fauna los hallazgos encontrados por su grupo de trabajo en su evaluación del examen de los Apéndices descrita en el párrafo 12 arriba.
24. En lo que se refiere al establecimiento de un calendario para futuros exámenes, los Comités de Fauna y Flora deberían aclarar, en sus próximas reuniones en agosto, 2003, el significado del fragmento del párrafo 2.a) del documento SC49 Doc. 20.1 *“los dos próximos periodos de sesiones entre las reuniones de la Conferencia de las Partes”*. No está claro si se refiere al periodo entre las reuniones duodécima y decimocuarta de la Conferencia de las Partes, o entre las reuniones 13a. y 15a.
25. Para lograr una mayor participación de los Estados del área de distribución, se pueden considerar los siguientes aspectos:
  - a) Para las especies que se van a revisar, se debe tomar contacto con las Autoridades competentes del país (Administrativa y Científica), tanto para solicitar ayuda con los exámenes como sus reacciones a los mismos.
  - b) Salvo para propuestas directamente encaminadas a una reunión de la Conferencia de las Partes, hay que proporcionar un resumen y un informe completo del examen de la(s) especie(s) a los países del área de distribución, para que puedan aportar comentarios.
  - c) Además de involucrarse a la hora de solicitar, de los países dentro de sus regiones, ayuda con los exámenes, también hay que pedir a los representantes regionales de los Comités de Flora, Fauna y Permanente que hagan un seguimiento con los países afectados por un examen, para alentarles a responder.
  - d) En los talleres de formación que se organicen sobre CITES, se debe poner énfasis en el examen de los Apéndices y en las responsabilidades de las Partes asociadas con esta actividad.

Anexos que acompañan este documento:

- |         |  |
|---------|--|
| Anexo 1 | Apuntes sobre la elaboración de una técnica de valoración rápida para el examen de taxa animales, preparado por UNEP-WCMC.   |
| Anexo 2 | Documento Doc. AC.16.8: Examen periódico de los taxa animales incluidos en los Apéndices.  |
| Anexo 3 | Directrices para el Examen periódico de los taxa de fauna en los Apéndices CITES, preparado por el Grupo de Contacto sobre el Examen de los Apéndices del Comité de Fauna.   |
| Anexo 4 | Notificación a las Partes No. 1009, 19 e diciembre de 1997 (contiene directrices para el examen de los Apéndices bajo la coordinación global de la Presidencia del Comité de Flora y las tablas para resumir los resultados del examen preparadas por el Reino Unido en 1997). |



Apuntes sobre la elaboración de una técnica de valoración rápida para el examen de taxa animales  
(UNEP-WCMC)

Introducción

La Resolución 11.1 encomienda a los Comités de Fauna y de Flora a realizar estudios periódicos de las especies incluidas en los Apéndices CITES.

Además, desde su 15ª reunión, el Comité de Fauna ha emprendido numerosas acciones encaminadas a la realización de dichos estudios.

Este documento ha sido preparado por el PNUMA-WCMC, después de varias conversaciones sobre el tema con la Secretaría CITES, para proporcionar algunas sugerencias sobre el proceso de elaboración de una técnica de examen rápido aplicable a taxa animales.

Las sugerencias esbozadas en este documento tienen en cuenta el propósito de asegurar que el proceso sea efectivamente *rápido*, garantizando, por consiguiente, su eficacia en cuanto a necesidades de tiempo y recursos económicos. A la vez, este proceso debe permitir la identificación de aquellos casos que pueden requerir un examen más exhaustivo.

Diagrama de actividades y del proceso de toma de decisiones

El Anexo 1 del presente documento ilustra un diagrama con una propuesta de secuencia de actividades y el proceso de toma de decisiones, con el fin de efectuar exámenes rápidos de taxa animales.

Se propone que una vez seleccionado un taxón para ser revisado, el proceso de examen comience con un análisis del comercio. Se sugiere dar consideración a la conveniencia de mantener especies en el Apéndice II que pueden cumplir los requisitos para inclusión según los criterios del Anexo 2b (especies semejantes) de la Resolución Conf. 9.24 **antes de** proceder a investigar la situación de la(s) población(es), ya que esta información sería mayormente irrelevante en ese contexto y retrasaría el proceso sin aportar ningún beneficio evidente.

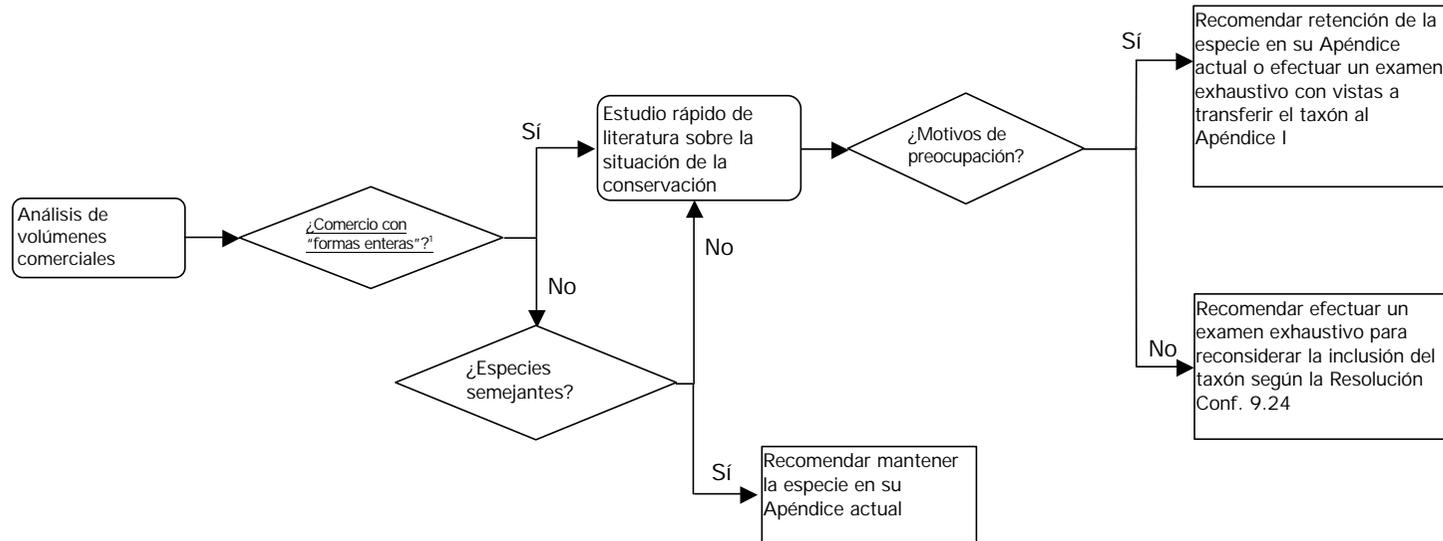
Análisis de volúmenes comerciales

El Anexo 2 al presente documento da un ejemplo de las tablas sinópticas sugeridas para el análisis rápido inicial del comercio que se propone aquí. Los datos de este ejemplo corresponden al comercio de anfibios incluidos en los Apéndices CITES entre 1990 y 2000. La última tabla incluye taxa **no** objeto de comercio durante el periodo en cuestión.

a) Formas comerciales: Sugerimos que el proceso de Examen Rápido de los taxa se concentre principalmente en las formas comerciales que implican la extracción o destrucción de organismos enteros (se denominan "términos" "LIV", "BOD", "MEA", etc.). Antes de investigar la situación de la(s) población(es) del taxón en cuestión, no puede establecerse ningún límite inferior para determinar los niveles de comercio que se pudieran considerar insignificantes. Así, mientras exista comercio de estas formas, se debe realizar una valoración del estado de la población, como proponemos en la secuencia de actividades en el Anexo 1 del presente documento. No se incluyan otros "términos" (p.e. "EGG", "SPE" o "UNS").

b) Origen: Prestamos atención a los registros de comercio procedente del medio silvestre o de establecimientos de cría en granjas, y a aquellos casos en los que no se ha comunicado el origen ("No Disponible"). Nótese que este último caso frecuentemente implica volúmenes considerables, y que en principio, parte o la totalidad de este comercio podría ser de origen silvestre, y por tanto es interesante para este análisis. No se incluye el comercio de especímenes criados en cautividad.

Anexo 1. Diagrama de actividades para el examen rápido de taxa animales



<sup>1</sup> La expresión “formas enteras” se refiere, en este caso, a cualquier volumen de comercio que implique la extracción o destrucción de organismos enteros.

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimosexta reunión del Comité de Fauna  
Shepherdstown (Estados Unidos de América), 11-15 de diciembre de 2000

Examen periódico de los taxa animales incluidos en los Apéndices

ANTECEDENTES

Este documento ha sido preparado por la Secretaría CITES.

Introducción

1. En el párrafo h) bajo RESUELVE del Anexo 2 a la Resolución Conf. 11.1 se prevé, como parte de su mandato, que el Comité de Fauna deberá:

*realizar estudios periódicos de las especies animales o vegetales incluidas en los Apéndices de la CITES, mediante:*

*i) el establecimiento de un calendario para el examen de la situación biológica y comercial de estas especies;*

*ii) la identificación de los problemas reales o potenciales relacionados con la situación biológica de las especies comercializadas;*

*iii) la consulta con las Partes sobre la necesidad de estudiar determinadas especies, participando directamente con los Estados del área de distribución en el proceso de selección, y solicitando su asistencia para realizar dichos estudios; y*

*iv) la preparación y presentación de propuestas de enmienda resultantes del examen, por conducto del Gobierno Depositario, para examinarlas en las reuniones de la Conferencia de las Partes;*

2. Este párrafo de la Resolución Conf. 11.1 refleja las enmiendas adoptadas en la 11a. reunión de la Conferencia de las Partes, con miras a arrojar luz sobre el proceso de examen, así como para ampliar la función del Comité [véanse los subpárrafos iii) y iv)].
3. De las 31 especies y grupos de especies identificadas por el Comité de Fauna en su 15a. reunión, para proceder a su examen, (véase la Notificación a las Partes No. 1999/56, que figura en el Anexo 1), en el momento de redactar este documento se habían completado los exámenes para

nueve especies y grupos de especies (octubre de 2000). Se solicita al Comité que examine la lista de las especies restantes y, con arreglo a lo previsto en el subpárrafo iii), solicite a las Partes que presten asistencia para realizar los exámenes de dichas especies.

4. Aún no se ha diseñado un formato normalizado para los exámenes, con lo que hasta la fecha se han utilizado diversos enfoques (véase el documento Doc. AC.16.8.1). Tras consultar con la Presidencia del Comité de Fauna, la Secretaría comunicó directrices, acompañadas de formularios, para realizar dichos exámenes (véase el Anexo 2). Se pide al Comité que examine las posibles enmiendas a las directrices a fin de lograr una respuesta más uniforme.

No. 1999/56

Ginebra, 30 e Julio de 1999

ASUNTO:

Examen de los Apéndices

Animales

1. En su 15a. reunión (Antananarivo, Madagascar, 5-9 de julio de 1999) el Comité de Fauna examinó en detalle los posibles enfoques para su tarea de emprender un examen periódico de las especies animales incluidas en los Apéndices de la CITES, de conformidad con la Resolución Conf. 9.1 (Rev.) Anexo 2, párrafo v].
2. El Comité de Fauna acordó examinar una serie de taxa animales actualmente incluidos en los Apéndices. Se adjunta a la presente Notificación la lista de taxa que serian objeto de examen.
3. La lista contiene los nombre de las Partes cuyos representantes en la reunión aceptaron llevar a cabo el examen de las especies de que se trata.
4. Los coordinadores designados del examen podrán ponerse en contacto directamente con las Partes que son Estados del área de distribución de los taxa objeto de examen, a los fines de recabar información y asesoramiento.
5. En el Comité de Fauna ninguna Parte se ofreció voluntariamente para efectuar el examen de siete especies. El Presidente del Comité de Fauna espera, respecto de estas especies, que algunas Partes, en particular, los Estados del área de distribución, se ofrezcan para llevar a cabo dicho examen.
6. Las diversas actividades de este examen estarán coordinadas por el Dr. Marinus Hoogmoed, representante regional para Europa en el Comité de Fauna.

Lista de especies animales seleccionadas por el Comité de Fauna  
para la primera fase del examen de los Apéndices

**Mamíferos**

Parte	Especie	Nombre común	Ap.	Area	Fecha 1a. inclusión
	<i>Mirounga leonina</i>	Elefante marino del sur	II	Africa; América del Sur	1/7/75
Kenya	<i>Panthera pardus</i>	Leopardo	I	Africa; Asia	1/7/75
	<i>Cephalophus sylvicultor</i>	Duiquero de lomo amarillo	II	Africa occidental	29/7/83
Estados Unidos de América	<i>Saiga tatarica</i>	Antilope saiga	II	Asia central	16/2/95
Indonesia	<i>Macaca fascicularis</i>	Macaca cangrejera	II	Asia	4/2/77
Brasil (a través del representante regional)	<i>Callithrix jacchus</i>	Tití común	I	Este de Brasil	4/2/77
Australia	<i>Pteropus macrotis</i>	Zorro volador de orejas grandes	II	Islas del Pacífico	22/10/87

**Aves**

Parte	Especie	Nombre común	Ap.	Area	Fecha 1a. inclusión
	<i>Caloenas nicobarica</i>	Paloma nicobar	I	Asia	28/6/79
Argentina	<i>Rhea americana</i>	Ñandú común	II	América del Sur	14/7/76
Australia	<i>Anas aucklandica</i>	Cerceta alicorta de Auckland	I	Nueva Zelanda	1/7/75
Estados Unidos de América	<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino	I	Mundial	1/7/75
Indonesia	<i>Macrocephalon maleo</i>	Megapodio maleo	I	Este de Indonesia	1/7/75
Guatemala	<i>Ara macao</i>	Guacamayo macao	I	Norte de América del Sur	28/10/76
Suiza/ República Unida de Tanzania	<i>Agapornis fischerii</i>	Inseparable de Fischer	II	Africa oriental	6/6/81

**Reptiles**

Parte	Especie	Nombre común	Ap.	Area	Fecha 1a. inclusión
Estados Unidos de América	<i>Dermochelys coriacea</i>	Tortuga laúd	I	Mundial	1/7/75
Guatemala	<i>Dermatemys mawii</i>	Tortuga blanca	II	América Central	6/6/81
	<i>Boa constrictor</i>	Boa constrictor	II	América del Norte y del Sur	1/7/75
Países Bajos	<i>Crocodilurus lacertinus</i>		II	América del Sur	4/2/77
Argentina	<i>Tupinambis teguixin</i>	Lagarto overo	II	América del Sur	4/2/77
Namibia	<i>Python anchietae</i>	Pitón de Angola	II	Africa	1/7/75

**Anfibios**

Parte	Especie	Nombre común	Ap.	Area	Fecha 1a. inclusión
Países Bajos	<i>Dyscophus antongilli</i>		I	Madagascar	22/10/87
Países Bajos	<i>Bufo superciliaris</i>	Sapo del Camerún	I	Africa occidental	1/7/75
Estados Unidos de América, México	<i>Ambystoma mexicanum</i>	Axolotl, ajolote mexicano	II	México	1/7/75
Países Bajos	<i>Rana tigerina</i>		II	Subcontinente indio	1/8/85

**Peces**

Parte	Especie	Nombre común	Ap.	Area	Fecha 1a. inclusión
Indonesia	<i>Scleropages formosus</i>	Pez lengüihueso malayo	I	Sudeste asiático	1/7/75
Reino Unido	<i>Probarbus jullieni</i>		I	Sudeste asiático	1/7/75
	<i>Cynoscion macdonaldi</i>	Totoba	I	México	4/2/77

**Invertebrados**

Parte	Especie	Nombre común	Ap.	Area	Fecha 1a. inclusión
	<i>Hirudo medicinalis</i>		II	Europa, Asia occidental	22/10/87
España	<i>Parnassius apollo</i>	Mariposa Apolo	II	Europa	4/2/77
Estados Unidos de América	Orden: Antipatharia	Corales negros	II	Mundialmente en las zonas tropicales	6/6/81
	<i>Goniopora</i> spp.		II	Mundialmente en las zonas tropicales	18/1/90

**Directriz para el examen de especies animales incluidas en los Apéndices de la CITES  
(con arreglo al párrafo v) del Anexo 2 a la Resolución Conf. 9.1 (Rev.)**

Los responsables del examen deben tomar en consideración lo siguiente:

1. Consultas con los Estados del área de distribución

Es esencial que los Estados del área de distribución participen en el proceso desde el principio. Por este motivo, la Secretaría envió la Notificación a las Partes No. 1999/56, en la que se expone el proceso y se mencionan los coordinadores concernidos. Es importante que se adjunte copia de esta notificación cuando se solicite a los Estados del área de distribución que participen en el examen de los Apéndices.

2. Objetivo

En el párrafo v) del Anexo 2 a la Resolución Conf. 9.1 (Rev.), se encarga al Comité de Fauna que realice estudios periódicos de las especies animales incluidas en los Apéndices de la CITES, mediante:

- A) el establecimiento de un calendario para el examen de la situación biológica y comercial de estas especies;
- B) la identificación de los problemas reales o potenciales relacionados con la situación biológica de las especies comercializadas; y
- C) la presentación de informes a las Partes sobre la necesidad de estudiar determinadas especies, y la prestación de asistencia para realizar dichos estudios.

En lo que concierne al subpárrafo A, el Comité de Fauna decidió concentrarse inicialmente en las especies incluidas en los Apéndices antes de que se aprobara la Resolución Conf. 9.24, a fin de determinar si la situación actual de las especies incluidas antes de 1994 se ajusta a los criterios establecidos en la Resolución Conf. 9.24.

3. Metodología

El examen de las especies debe basarse, en la medida de lo posible, en la información requerida en el Anexo 6 a la Resolución Conf. 9.24, aplicando todos los criterios y requisitos incluidos en la parte dispositiva de dicha resolución y sus anexos. Se adjunta copia de esa resolución.

A fin de realizar el examen, es preciso contar con la siguiente información:

- Estado de conservación y el motivo por el que se incluyó inicialmente en los Apéndices (si es posible)
- Resumen del comercio desde que se incluyera la especie
- Situación actual de la población
- Información sobre las tendencias de la población.

La Secretaría compilará toda la información pertinente que figure en sus archivos para cada especie y la remitirá a los responsables del examen, junto con información de las actas de la primera y segunda reuniones de la Conferencia de las Partes. Además, la Secretaría proporcionará a los responsables del examen resúmenes de los datos comerciales mantenidos por el WCMC.

Los responsables del examen deben solicitar a las Partes que sean Estados del área de distribución de las especies objeto de examen que faciliten información sobre la situación actual de las especies objeto de revisión. A continuación se exponen temas que podrían incluirse en un cuestionario.

Cuestionario:

- a) Nombre de la Parte a la que se enviará el cuestionario;
- b) Nombre del responsable del examen en el país en cuestión (véase la Notificación a las Partes No. 1999/56), incluso la dirección a la que deben remitirse los cuestionarios rellenos;
- c) Información que debe proporcionar el responsable del examen:
  - Nombre del taxón (incluida toda la información taxonómica a que se hace alusión en el Anexo a la Resolución Conf. 9.24)
  - Área de distribución
  - Resumen de los datos comerciales
  - Toda la información disponible de otras fuentes.
- d) Información que debe solicitarse a la Parte respecto de:
  - A fines de comunicación: el nombre y la dirección de la persona que proporcione información sobre las especies de que se trate.
  - Situación actual de la población
  - Información sobre las tendencias de la población
  - Correcciones/adiciones a la información proporcionada por el país concernido
  - Preferencias en materia de hábitat
  - Información sobre la legislación (si es posible) que ampara la especie a escala nacional
  - Información sobre la legislación (si es posible) que ampara la especie a escala internacional
  - Información sobre el comercio nacional
  - Medidas de gestión existentes
  - Cría en cautividad conocida
  - Publicaciones o referencias en las que se basa la información.

(Nota: Es importante que la primera comunicación con una Parte se lleve a cabo en el idioma oficial del país. En dicha carta, puede solicitarse la posibilidad de utilizar el inglés en las siguientes comunicaciones. Si los textos no son demasiado extensos, la Secretaría podría ocuparse de su traducción, sin olvidar que nos encontramos preparando la CdP11.)

4. El Presidente del Comité de Fauna solicita a los responsables del examen que intenten, en la medida de lo posible, seguir el siguiente calendario:
  - 31 de marzo de 2000: Borradores/cuestionarios a enviar a las Partes interesadas.
  - 31 de mayo de 2000: Recordatorios a las Partes que no hayan respondido.
  - 1 de julio de 2000: Fecha límite para entregar las fichas de los taxa examinados a la Secretaría.
  - 1 de agosto de 2000: Todas las fichas sobre los taxa examinados deben enviarse a los miembros del Comité de Fauna.

**Criterios para la inclusión de especies en el Apéndice I**

Criterios⇒  Taxón ↓	A					B				C		D	Criterio comercial				Apéndice I (Y/N)	Problemas de aplicación
	La población silvestre es pequeña y presenta <b>al menos una</b> de las características siguientes (i-v):					La población silvestre tiene un área de distribución restringida y presenta <b>al menos una</b> de las características siguientes (i-iv):				Una disminución del número de ejemplares en la naturaleza, que se haya <b>bien sea</b> (i-ii):		Si no se incluye en el Apéndice I, es probable que cumpla A, B o C en un período de 5 años	<b>Al menos una</b> de las características siguientes (i-iv):					
	i	ii	iii	iv	v	i	ii	iii	iv	i	ii		i	ii	iii	iv		

- Clave:** Y taxón que cumple los criterios  
 N1 taxón que no reúne los criterios: suficiente información  
 N2 taxón que no reúne los criterios: insuficiente información  
 N3 taxón que no reúne los criterios: ninguna información

### Criterios biológicos para la inclusión de especies en el Apéndice I

- A. La población silvestre es pequeña y presenta **al menos una** de las características siguientes:
- i) una disminución comprobada, deducida o prevista del número de individuos o de la superficie y la calidad del hábitat; o
  - ii) cada una de sus subpoblaciones es muy pequeña; o
  - iii) la mayoría de los individuos están concentrados en una subpoblación durante una o más etapas de su vida; o
  - iv) una gran fluctuación a corto plazo del número de individuos; o
  - v) una alta vulnerabilidad a causa de la biología o comportamiento de la especie (incluida la migración).
- B. La población silvestre tiene un área de distribución restringida y presenta **al menos una** de las características siguientes:
- i) una fragmentación o se encuentra en muy pocos lugares; o
  - ii) una fluctuación importante en el área de distribución o el número de subpoblaciones; o
  - iii) una alta vulnerabilidad a causa de la biología o comportamiento de la especie (incluida la migración); o
  - iv) una disminución comprobada, deducida o prevista en alguno de los aspectos siguientes:
    - el área de distribución; o
    - el número de subpoblaciones; o
    - el número de ejemplares; o
    - la superficie o la calidad del hábitat; o
    - la capacidad de reproducción.
- C. Una disminución del número de ejemplares en la naturaleza, que se haya **bien sea**:
- i) comprobado que existe en la actualidad o ha existido en el pasado (pero con probabilidad de reiniciarse); o
  - ii) deducido o previsto, atendiendo a alguno de los aspectos siguientes:
    - una disminución de la superficie o la calidad del hábitat; o
    - los niveles o los tipos de explotación; o
    - las amenazas debido a factores extrínsecos tales como los efectos de los agentes patógenos, las especies competidoras, los parásitos, los depredadores, la hibridación, las especies introducidas y los efectos de los residuos tóxicos y contaminantes; o
    - una disminución de la capacidad de reproducción.
- D. La situación de la especie es tal que si ésta no se incluye en el Apéndice I es probable que cumpla uno o más de los criterios citados *supra* en un período de cinco años.

**Criterios para la inclusión de especies en el Apéndice II**

Una especie debe incluirse en el Apéndice II cuando cumpla <i>bien sea</i> (A o B) y al menos <i>uno</i> de los criterios comerciales:						
Criterio⇒	A Se sabe, deduce o prevé que salvo que el comercio de la especie se someta a una reglamentación estricta, en el próximo futuro cumplirá <b>al menos uno</b> de los criterios que figuran en el Anexo 1	B Se sabe, deduce o prevé que la recolección de especímenes del medio silvestre destinados al comercio internacional tiene, o puede tener, un impacto perjudicial sobre la especie <b>ya sea</b> :		Criterio comercial  Una especie debe cumplir <b>al menos una</b> de las características siguientes (i-iv):	Apéndice II (Y/N)	Problemas de aplicación
		i) excediendo, durante un periodo prolongado, el nivel en que puede mantenerse indefinidamente	ii) reduciendo su población a un nivel en que su supervivencia podría verse amenazada por otros factores			
Taxón ↓						

- Clave:** Y taxón que cumple los criterios  
 N1 taxón que no reúne los criterios: suficiente información  
 N2 taxón que no reúne los criterios: insuficiente información  
 N3 taxón que no reúne los criterios: ninguna información

### Directrices para el Examen periódico de los taxa de fauna en los Apéndices CITES

Este documento fue preparado por el Grupo de Contacto sobre el Examen de los Apéndices del Comité de Fauna.

#### Antecedentes

El párrafo h) del Anexo 2 de la Resolución Conf. 11.1 estipula que el Comité de Fauna debe "realizar estudios periódicos de las especies animales o vegetales incluidas en los Apéndices de la CITES..."

La finalidad de estas directrices es ayudar en la identificación de especies a ser revisadas, y detallar el proceso para realizar los exámenes.

#### **Objetivo del proceso de examen periódico**

El objetivo del proceso de examen periódico es determinar si las especies están inscritas de manera pertinente en los Apéndices I y II, o si debe recomendarse una propuesta de transferencia de las especies entre los Apéndices, o si procede eliminarlas de los Apéndices. Estas determinaciones se basarán en los Criterios de inclusión de especies, para enmendar los Apéndices I y II, adoptados en la 9ª reunión de la Conferencia de las Partes (Resolución Conf. 9.24).

Si la Parte o Representante Regional que está efectuando el examen obtiene información identificando amenazas nuevas o anteriormente desconocidas para una especie (comercio ilícito, disminuciones bruscas de la población, etc.) trascendiendo la cuestión de lo apropiado de la inclusión de la especie en un Apéndice u otro, se recomienda remitir dicha información al Comité de Fauna, a la Secretaría, o al Comité Permanente, según proceda, para su consideración.

#### **Identificación de especies a ser revisadas**

Se emplearán los siguientes criterios para la selección de especies objeto de examen.

1. Los siguientes taxa se deberían estudiar:

- a) Especies del Apéndice II que no sean objeto de comercio o cuyo comercio sea escaso, según documentación

Nota: El comercio escaso no siempre significa que el comercio no constituya una amenaza para la especie y que la inclusión actual no sea la apropiada. Puede haber poco comercio debido al reducido tamaño de la población de la especie, a que exista poca demanda de la especie, o a la incapacidad de la Autoridad Científica de la Parte de hacer dictámenes de extracciones no perjudiciales del medio silvestre. Es más, puede haber un volumen de comercio ilícito significativamente mayor que de comercio legal.

- b) Inclusiones de taxa superiores (es decir, género, familia, etc.)

2) Los siguientes taxa no deben ser objeto de examen:

- a) especies objeto de otros procesos de examen, como las que han sido o son actualmente objeto del proceso del Examen de Comercio Significativo (Resolución Conf. 12.8) o que ha hayan sido evaluados para su inclusión en los Apéndices CITES como propuestas sometidas a debate en COP10, COP11, y COP12.

#### **Proceso para exámenes futuros**

1) En el futuro, los exámenes deben realizarse como parte de un proceso de tres fases, de la siguiente manera:

- a) Producción de datos comerciales (organizados por familia y género) para identificar especies que podrían ser objeto de examen (véase "identificación de especies a ser revisadas" arriba)
  - b) Terminación de un "examen abreviado de especies" que contenga la siguiente información:
    - i) razonamiento para la inclusión inicial (cuando sea posible)
    - ii) resumen de los datos comerciales desde su inclusión inicial en los Apéndices
    - iii) situación actual de la población
    - iv) tendencias poblacionales
  - c) En los casos en los que no sea suficiente el "examen abreviado" para que el Comité de Fauna determine si la actual inclusión de una especie en los Apéndices es la adecuada, se debe realizar un "examen en profundidad" de la especie, basándose en los requisitos de información detallados en el Anexo 6 de la Resolución Conf. 9.24.
- 2) Se ruega que los revisores soliciten comentarios de las Autoridades Científicas y Administrativas de los países del área de distribución, además de efectuar una revisión de la literatura y una búsqueda de información de expertos, científicos y organizaciones conservacionistas relevantes. Para ayudar en la recogida de datos de los países del área de distribución y de expertos relevantes, es muy aconsejable utilizar cuestionarios similares a los elaborados por los Estados Unidos de América para sus revisores (copias adjuntas), fundamentados en los criterios para la inclusión de especies en los Apéndices expuestos en la Resolución Conf. 9.24.
- 3) En todos los casos, debe ser una Parte o un miembro del Comité de Fauna el responsable de la presentación del examen de una especie, aunque la Parte puede pedir que una organización no-gubernamental o un científico individual sea quien lo realice.

No. 1009

Ginebra, 19 de diciembre de 1997

ASUNTO:

Examen de los Apéndices

Flora

1. En su octava reunión (Pucón, Chile, 3-7 de noviembre de 1997) el Comité de Flora debatió en detalle las distintas maneras de realizar su tarea de examinar periódicamente las especies de plantas incluidas en los Apéndices de la CITES [Resolución Conf. 9.1 (Rev.) Anexo 3, párrafo vii)].
2. El Comité de Flora adoptó un programa de trabajo para el examen de diversos taxa de plantas incluidas en los Apéndices, que se adjunta a la presente Notificación.
3. Es posible que los coordinadores designados para proceder al examen se pongan directamente en contacto con los Estados Partes del área de distribución de los taxa objeto de examen, a fin de recabar información y asesoramiento.

CONVENTION ON INTERNATIONAL TRADE IN ENDANGERED SPECIES  
OF WILD FAUNA AND FLORA

---

Octava reunión del Comité de Flora  
Pucón (Chile), 3-7 de noviembre de 1997

Examen de los apéndices

El grupo de trabajo acordó la siguiente modalidad:

Prioridades:

1. Especies maderables (Decisión de la Conferencia de las Partes No. 10.87 dirigida al Comité de Flora).
2. Los taxa incluidos en los Apéndices en 1973 (Conferencia de Plenipotenciarios) y 1976 (Primera reunión de la Conferencia de las Partes). Por el momento no se incluirán en el examen los grupos demasiado grandes como Orchidaceae spp., Cactaceae spp. y Cycadaceae spp. Sin embargo, las especies de Orchidaceae y Cactaceae incluidas en el Apéndice I se incluirán en el examen.
3. Los taxa incluidos en 1979 (Segunda reunión de la Conferencia de las Partes).
4. Los taxa incluidos en 1983 (Cuarta reunión de la Conferencia de las Partes).

**Nota.** Los helechos arborescentes fueron objeto de debate en anteriores reuniones del Comité de Flora. Un grupo de trabajo establecido en la presente reunión evaluará la información disponible sobre este grupo de plantas y presentará un informe a la próxima reunión del Comité de Flora.

Procedimientos:

Para cada uno de los grupos mencionados previamente, una o varias Partes o personas se encargarán de iniciar el examen aplicando los criterios que figuran en la Resolución Conf. 9.24 a los taxa que se les han asignado.

La Secretaría informará a todos los Estados del área de distribución interesados acerca del examen, así como sobre el hecho de que los coordinadores se pondrán en contacto con ellos en el próximo futuro.

**Coordinación general del examen:** Margarita Clemente, Presidenta del Comité de Flora.

Los coordinadores responsables son:

Grupo 1:

Los Países Bajos están preparando actualmente un informe sobre la aplicación de los criterios de la CITES a diversos taxa comercializados por su madera. Este examen abarca a todas las especies incluidas en los Apéndices de la CITES. Se espera que este examen se finalice en abril de 1998. A partir de este informe, la Secretaría extraerá información sobre los taxa CITES y, en consulta con el Coordinador del examen, enviará dicha información a los Estados del área de distribución y a las organizaciones pertinentes solicitando su opinión.

Grupo 2:

El Royal Botanic Gardens Kew, Reino Unido, se encargará del examen de estos taxa.

El Sr. Bertrand von Arx, Canadá, se hará cargo del examen de la familia Didiereaceae.

Grupo 3:

- *Ceropegia* spp. y *Frerea indica*: Jan de Koning, Países Bajos;
- *Renanthera imschootiana*, *Vanda coerulea*: Royal Botanic Gardens, Kew, Reino Unido;
- *Cephalotus follicularis*, *Byblis* spp.: Greg Leach, Australia.

Grupo 4:

- *Nolina interrata*, *Disocactus macdougalli*, *Pachycereus militaris*: Maurizio Sajeve, Italia;
- Taxa restantes: Bruce MacBryde, Estados Unidos de América.

Además, en su calidad de Presidente del Grupo de Especialistas en Plantas Carnívoras de la CSE/UICN, el Sr. Bertrand von Arx se ha ofrecido a examinar la inscripción de todas las plantas carnívoras que no figuran en ninguno de los grupos prioritarios precitados.

La Secretaría colaborará con el WCMC a fin de proporcionar a los distintos coordinadores la información pertinente mantenida en la base de datos del WCMC.

**TELEFAX de CITES**

**A:** Jan de Koning Fax: (0031 71) 527 51 99  
Greg Leach Fax: (0061 8) 89 81 16 47  
Bruce MacBryde Fax: (001 703) 358 22 76  
Maurizio Sajeve Fax: (0039 91) 617 60 89  
Marianne Sandison Fax: (0044 181) 332 57 57  
Bertrand von Arx Fax: (001 250) 547 97 79

**C.C.:** Margarita Clemente Fax: (0034 57) 29 53 33

**DE:** Ger van Vliet  
Oficial Científico Superior (Flora)  
Secretaría CITES

**FECHA:** 29 de enero de 1998 **PÁGINA(S):** 3

**ASUNTO:** Examen de los Apéndices

---

A todos los coordinadores del examen de los apéndices – flora

A fin de asegurar la utilización y tramitación homogéneas de toda la información recibida, la Presidenta del Comité de Flora, como coordinadora global del proceso de examen, quisiera sugerir que los coordinadores tengan en cuenta los siguientes aspectos:

Es importante conseguir que los Estados del área de distribución participen en todo el proceso desde el principio. Por ese motivo, la Secretaría ya ha enviado la Notificación N° 1009 a las Partes, que explica el proceso y menciona a los distintos coordinadores implicados.

Ustedes también recibirán una carta de Margarita Clemente dirigida a la “Autoridad Administrativa del País en cuestión” solicitando su colaboración con el trabajo del examen de los Apéndices.

La solicitud de información a estas Partes ya debería contener toda la información actualmente disponible. Más abajo se sugieren temas a incluir en un cuestionario.

La Secretaría agradecería recibir cuanto antes, de cada uno de los coordinadores, una lista completa y la distribución de las especies de su responsabilidad. Luego puede comprobar sus archivos, buscando toda la información disponible sobre los taxa en cuestión. La información sobre los debates de las reuniones primera y segunda de la Conferencia de las Partes ya se ha enviado, por correo, a los coordinadores correspondientes.

La Presidenta ruega que los coordinadores procuren, en la medida de lo posible, seguir el siguiente calendario:

Febrero: Los borradores / cuestionarios se envían a las Partes implicadas  
Abril: Se mandarán recordatorios a las Partes que no hayan respondido  
Mayo: La Secretaría mandará recordatorios a las Partes que aún no hayan contestado  
15 agosto: Fecha tope para presentar las hojas sobre los taxa revisados a la Secretaría  
1 septiembre: Todas las hojas sobre taxa revisados se remitirán a los miembros del Comité de Flora  
Noviembre: Reunión del Comité de Flora

El examen de los taxa debe basarse, en la medida de lo posible, en los temas sobre los que se pide información en el Anexo 6 de la Resolución Conf. 9.24, aplicando todos los criterios y los requisitos detallados en la parte operativa de esta resolución y en sus anexos (copia de la misma adjunta a este mensaje de correo).

También se proporcionarán a los coordinadores las tablas-resumen preparadas por Royal Botanic Gardens, Kew (por fax). Estas tablas no deben remitirse a las Partes, sino que serán de gran utilidad a la hora de resumir las conclusiones sobre todos los taxa. Se ruega contactar con Marianne Sandison en Kew (M.Sandison@lion.rbgekew.org.uk) para recibir una copia en formato electrónico de estas tablas, si así se desea.

Cuestionario:

1. Nombre de la Parte a la que va dirigido;
2. Nombre del coordinador responsable (*cf.* Notificación 1009), citando la dirección a la que debe devolverse el cuestionario completado;
3. Información básica que ha dado el coordinador.
  - Nombre del taxón (con toda la información taxonómica que requiere el Anexo a la Resolución Conf. 9.24)
  - Área de distribución
  - Datos comerciales (remontándose a la fecha más antigua posible)

Deben solicitarse datos de la Parte en cuestión sobre los siguientes aspectos:

Para comunicaciones: Nombre y dirección del / de los botánico(s) que proporcionarán información sobre los taxa en cuestión.

Nota: Es importante que la primera vez que se comunique con una Parte, se use el idioma que maneja esa Parte. En este tipo de carta, se podría pedir que el inglés sea el idioma para futuros contactos. Si no son demasiado largos los textos, la Secretaría quizás pudiese ayudar en su traducción, pero hay que tener en cuenta que nos encontramos actualmente en fase de preparación de la reunión del Comité Permanente.

Información necesaria para la revisión:

- Correcciones / datos adicionales a la información que se dio al país en cuestión
- Preferencias / detalles sobre el hábitat
- Información sobre tendencias poblacionales
- Detalles sobre la legislación (a ser posible) que contempla protección de la especie a nivel nacional
- Detalles sobre la legislación (a ser posible) que contempla su protección a nivel internacional
- Información sobre comercio interior (doméstico)

- Medidas existentes de gestión (manejo)
- Reproducción artificial reconocida
- Reseña bibliográfica, referencias a las fuentes de los datos

Espero que esta información les sirva de ayuda.

Un saludo cordial,

La Secretaría sugiere que todos los Coordinadores del Examen de los Apéndices utilicen el formato presentado en este documento para informar sobre sus resultados en la próxima reunión del Comité de Flora (PC9).

Para posibilitar la comparación entre conjuntos de datos sobre distintos tipos de taxa, además de taxa de distintas regiones, la tabla que se muestra y se explica abajo podrá centrar una presentación más visual.

Aunque es evidente que predominarán los Criterios definidos en la Resolución Conf. 9.24 y sus Anexos, todos deben convencerse de que hay que precisar el origen y la fuente de la información, para poder consultar y verificar en el futuro, cuando sea necesario. La disponibilidad de estos datos también es relevante para posibles autores deseosos de formular propuestas de enmiendas.

Cada sección de la tabla debe contener un conjunto mínimo de información resumida que mejor describa la situación de los taxa. Constituirá una visión global de todas las opiniones recogidas.

Los extensos comentarios de los diversos expertos y Estados del área de distribución entonces se podrían poner al final de la tabla, bajo cada taxón. Se puede hacer de dos maneras: primero, transcribiendo los comentarios de cada fuente, con su referencia correspondiente, o (segundo) agrupando la información recabada por temas.

Hay que resaltar las opiniones y los comentarios procedentes de los Estados del área de distribución para asegurar que se les dé la atención que merecen cuando el Comité de Flora haga sus recomendaciones basadas en los informes y la acción provisionalmente propuesta.

Datos adicionales – sobre distribución, endemismo o nombres comunes – también pueden recogerse con facilidad durante este proceso, y por lo tanto deben ser consignados simultáneamente.

Un par de ejemplos ilustrarán el nivel de información necesario para que conste en la tabla y como comentarios adicionales.

**Información que debe constar en la tabla**

1) Nombre botánico del taxón / 2) *Autoridad publicada* 3) **(Apéndice)**

4) Distribución global 5) Endemismo	6) Evaluación de la importancia del comercio	7) Evaluación de otras amenazas	8) Figura jurídica de protección	9) Tendencias poblacionales	10) Nuevos criterios de la UICN	11) Nivel de reprod. artif.	12) Aplicación de Criterios como de la Resolución Conf. 9.24	13) Propuesta provisional
--	--	---------------------------------	----------------------------------	-----------------------------	---------------------------------	-----------------------------	--	---------------------------

14) Comentarios con referencia a la fuente

	ASPECTOS	Información primaria OBLIGATORIA
1.	<b>Nombre botánico</b>	Nombre en latín con sinónimos, nombres popular (local, común) y comercial
2.	<b>Autoridad publicada</b>	SI
3.	<b>Apéndice</b>	Apéndice en el que está el taxón incluido actualmente (en números romanos)
4.	<b>Distribución global</b>	Países en el código ISO (2 letras)
5.	<b>Endemismo</b>	Endémico: SI / NO, uno o más países
6.	<b>Evaluación de la importancia del comercio</b>	Breve resumen del comercio nacional e internacional reconocido, basado en las respuestas (usando palabras clave). También es útil la previsión del comercio en el futuro. Se debe evaluar el comercio tanto de especímenes de origen silvestre como los reproducidos artificialmente. Un resumen de los datos sobre comercio se proporcionó al Coordinador.
7.	<b>Evaluación de otras amenazas</b>	Breve resumen basado en las respuestas (usando palabras clave). Comentarios sobre la evolución de esas amenazas en el futuro también serían útiles.
8.	<b>Figura jurídica de protección</b>	Resumen de la legislación nacional y cálculo aproximado del impacto si se cambia la inclusión actual
9.	<b>Tendencias poblacionales</b>	Comentario sobre la dinámica de las poblaciones del taxón basado en respuestas o en una síntesis de las amenazas y los niveles de comercio.
10.	<b>Nuevos criterios UICN</b>	Directamente de la fuente o basados en respuestas
11.	<b>Nivel de reprod. artif.</b>	Información sobre el nivel y disponibilidad de material reproducido artificialmente
12.	<b>Aplicación de Criterios CITES como de la Resolución Conf. 9.24</b>	Primera evaluación del Coordinador Nombrar la categoría que mejor refleje los datos recabados (p.e. 2a,B,ii) 2a o 2b (motivos de conservación o de semejanza)
13.	<b>Propuesta provisional</b>	Actualizar la inclusión en los Apéndices: SI / NO (eliminar de los Apéndices, transferir a un Apéndice superior) Declaración corta que justifique una propuesta
14.	<b>Comentarios con referencias u otros problemas relacionados con este taxón.</b>	Informe resumido (palabras clave) a partir de las respuestas de las fuentes guardar las referencias a las fuentes Las fuentes se pueden volver a consultar si se necesita información más precisa, y también como contactos botánicos en distintos países.

## Ejemplos

Los datos que se presentan en estos dos ejemplos son muestras y no deben considerarse como definitivos para el taxón.

### *Nepenthes rajah* Hook. f. (Ap. I)

4) Distribución global 5) Endemismo	6) Evaluación de la importancia comercial	7) Evaluación de otras amenazas	8) Figura jurídica de protección	9) Tendencias poblacionales	10) Nuevos criterios de la UICN	11) Nivel de reprod. artif.	12) Aplicación de Criterios como de la Resolución Conf. 9.24	13) Propuesta provisional
Borneo. MY: (Sabah, Mt. Kinabalu) End.: Sí	Ningún comercio legal	Daños al hábitat y visitantes descuidados (lo pisotean)	<b>Todas las poblaciones en Parques nacionales</b>	Disminución de individuos maduros	1* CR (C2b) 2* VU (LR (cd)) <b>3* EN (B1 &amp; B2E, C2e)</b> 4* VU 5*V	Cultivado con frecuencia, disponibilidad de plantas económicas	Anexo 1 A I), ii), B I) iv)	Mantener en el Ap. I

1\* J. Schlauer del Borrador de *CITES Carnivorous Plants Checklist (Lista de referencia de plantas carnívoras CITES)* / 2\*C. Clarke

3\* R. Cantley: Esta especie crece en al menos 2 subpoblaciones distintas, ambas bien protegidas por la Autoridad nacional de parques de Sabah. Una de las poblaciones se encuentra en una zona a la que se prohíbe terminantemente el acceso sin permiso. Pero ha habido una disminución de la población de individuos maduros en el sitio más conocido y menos controlado. Esto se debe más a los daños que causan los visitantes descuidados al hábitat y a las plantas que por una colección organizada de las plantas. *Nepenthes rajah* ha llegado a cultivarse de manera común en los últimos años como resultado de la disponibilidad de clones económicos a partir de cultivos de tejidos. Creo que hoy en día la recolección de esta especie del medio silvestre con fines comerciales es insignificante.

4\* Partes: MA/MY: en Parques nat. / 5\* Lista roja de plantas amenazadas de la UICN, 1997 (Categorías de amenaza anticuadas, pre-1994)

### *Byblis liniflora* L. (II)

AU: (W.A.; N.T.; Viejo) PG, ID	Poco comercio o ninguno	Destrucción del hábitat	Ninguna protección específica pero todo <i>Byblis</i> precisa permisos de exportación	No	---	Fácil de reproducir a partir de semillas	---	Eliminar de los Apéndices <i>Su situación de protección no cambiará si se adopta la propuesta</i>
-----------------------------------	-------------------------	-------------------------	---	----	-----	--	-----	--

Un pequeño género de plantas carnívoras de la familia monotípica *Byblidaceae*. En el momento que entró en los Apéndices CITES, el género tenía dos especies descritas. Una era la *B. liniflora*, de amplia distribución, presente en todo el norte de Australia y con diversos informes de su presencia en Indonesia y Papua Nueva Guinea. La segunda especie, *B. gigantea*, está muy limitada, con sólo pocas poblaciones cerca de Perth, en Australia occidental. Por esta especie se incluyó en los Apéndices CITES, con *B. liniflora* incluida como taxón semejante. El comercio de esta especie se debe al comercio de plantas carnívoras. Ninguna de las especies tiene valor hortícola aparte del interés de este grupo de especialistas.

Figura jurídica de protección: Todas las especies de *Byblis* están sometidas a control de exportación al amparo de la *Wildlife Protection (Regulation of Exports and Imports) Act 1982 – Ley de protección de especies silvestres (Reglamentación de exportaciones e importaciones)*. Se precisan permisos de exportación para todos los especímenes, bien sean reproducidos artificialmente o recolectados del medio silvestre. Esta situación no va a cambiar si se adopta la presente propuesta.

Comercio internacional: El primer comercio comunicado fue un envío procedente de Gran Bretaña en 1990. El único comercio de *Byblis* desde 1995 es de 4 plantas de *B. gigantea* y 13 plantas constatadas sólo a nivel de género. Se sospecha que éstas también podrían ser *B. gigantea*. (Fuente: WCMC, *Environment Australia*).

Comercio ilícito: Se barajan diferentes opiniones con respecto al alcance del comercio ilícito. Se ha argumentado que la facilidad de reproducción significa que su extracción del medio silvestre resulta poco ventajosa, aunque hay informes – no fundamentados – de coleccionistas internacionales implicados en la recolección ilegal del medio silvestre en Australia. El reciente reconocimiento de nuevos taxa creará una demanda entre aficionados entusiastas.

Reproducción artificial reconocido: *Byblis* produce abundantes semillas que germinan fácilmente al tratarse durante 24 horas con una concentración de 10 ml/l de ácido giberélico. Es una especie anual, y lo normal sería que se cultivase a partir de semillas. Nótese la exención de las semillas de origen silvestre de taxa incluidos en el Apéndice II.



**Criterios biológicos para la inclusión de especies en el Apéndice I**

- A. La población silvestre es pequeña y presenta **al menos una** de las características siguientes:
- i) una disminución comprobada, deducida o prevista del número de individuos o de la superficie y la calidad del hábitat; o
  - ii) cada una de sus subpoblaciones es muy pequeña; o
  - iii) la mayoría de los individuos están concentrados en una subpoblación durante una o más etapas de su vida; o
  - iv) una gran fluctuación a corto plazo del número de individuos; o
  - v) una alta vulnerabilidad a causa de la biología o comportamiento de la especie (incluida la migración).
- B. La población silvestre tiene un área de distribución restringida y presenta **al menos una** de las características siguientes:
- i) una fragmentación o se encuentra en muy pocos lugares; o
  - ii) una fluctuación importante en el área de distribución o el número de subpoblaciones; o
  - iii) una alta vulnerabilidad a causa de la biología o comportamiento de la especie (incluida la migración); o
  - iv) una disminución comprobada, deducida o prevista en alguno de los aspectos siguientes:
    - el área de distribución; o
    - el número de subpoblaciones; o
    - el número de ejemplares; o
    - la superficie o la calidad del hábitat; o
    - la capacidad de reproducción.
- C. Una disminución del número de ejemplares en la naturaleza, que se haya **bien sea**:
- i) comprobado que existe en la actualidad o ha existido en el pasado (pero con probabilidad de reiniciarse); o
  - ii) deducido o previsto, atendiendo a alguno de los aspectos siguientes:
    - una disminución de la superficie o la calidad del hábitat; o
    - los niveles o los tipos de explotación; o
    - las amenazas debido a factores extrínsecos tales como los efectos de los agentes patógenos, las especies competidoras, los parásitos, los depredadores, la hibridación, las especies introducidas y los efectos de los residuos tóxicos y contaminantes; o
    - una disminución de la capacidad de reproducción.
- D. La situación de la especie es tal que si ésta no se incluye en el Apéndice I es probable que cumpla uno o más de los criterios citados *supra* en un período de cinco años.

